



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182130031145 DEL 21-03-2018

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Acuerdo No. 541 de 2015, el Acuerdo No. 555 de 2015
y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, denominada *Convocatoria No. 327 de 2015 - Instituto de Desarrollo Urbano*.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 208961, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Instituto de Desarrollo Urbano, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la Lista de Elegibles, mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, que fue publicada el 07 de marzo de 2017 en el aplicativo del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-, y de la que hacen parte veintidós (22) elegibles, así:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **1**, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ofertado a través de la Convocatoria N° 327 de 2015, bajo el código OPEC No. **208961**, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	93412654	FABIAN		BONILLA	BARRERO	79,83
2	CC	52379426	FRANCIA	ISABEL	ROJAS	FRANCO	79,62
3	CC	91478755	LEANDRO		CAÑAS	ROJAS	77,46
4	CC	1012384240	DANIEL	ARNULFO	AGUIRRE	IZAQUITA	75,66
5	CC	52473941	MARITZA		JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	74,97
6	CC	1033678267	ANDERSON	DAVID	MORALES	GRIZALES	74,56
7	CC	74339776	JORGE	ALEXANDRO	RINCON	MORENO	70,60
8	CC	52958948	DIANA	PATRICIA	PINO	ROJAS	69,19
9	CC	80192092	OMAR	ANDRES	VANEGAS	GONZALEZ	68,92
10	CC	1070921906	MARIA	ALEJANDRA	LOPEZ	GARCIA	67,22
11	CC	1010203012	GISLAINNE	CATALINA	PIRAGAUTA	GARCÍA	66,59
12	CC	1032411401	ÓSCAR	ANDRÉS	VÁSQUEZ	LUNA	65,82
13	CC	1105679583	GUSTAVO	ADOLFO	CRUZ	PARAMO	65,37
14	CC	1019078929	MARIA	ALEJANDRA	PARDO	REYES	64,93
15	CC	79473910	MAURICIO		VALENCIA	CONTRERAS	64,54
16	CC	1083875041	LUIS	ALFREDO	CASTRO	CABRERA	64,17
17	CC	1018426349	RAUL	ANDRES	CAMACHO	CRUZ	63,76

de

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**”*

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
18	CC	94426418	NELSON	RUBÉN	ZAPATA	CARMONA	61,50
19	CC	52762716	DIANA	MILITZA	GUTIERREZ	ARIZA	61,04
20	CC	1015415075	BLADIMIR	ALFONSO	ZAMBRANO	GÓMEZ	60,94
21	CC	1049631037	MIGUEL	ANGEL	MARTINEZ	ALVAREZ	60,39
22	CC	1022369958	LUIS	ALEJANDRO	CANO	ROMAN	56,62

(...)

A través del oficio radicado en la CNSC con No. 20176000214462 del 16 de marzo de 2017, la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- solicitó la exclusión del elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**.

Mediante el Auto No 20172130005394 del 17 de mayo de 2017, esta Comisión Nacional dispuso iniciar la actuación administrativa tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible mencionado, con relación a la lista conformada para el empleo identificado con el No. OPEC 208961.

Como consecuencia de la mencionada actuación administrativa, la CNSC en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales profirió la Resolución No. 20182130006335 del 26 de enero de 2018, *“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20172130005394 del 17 de mayo de 2017, por el presunto no cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del señor **FABIÁN BONILLA BARRERO**, para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 208961 en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015”, en la cual se resolvió:*

(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, así como del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, al aspirante que se relaciona a continuación:

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1	93.412.654	FABIAN		BONILLA	BARRERO

(...)

La anterior decisión fue notificada por aviso al señor **BONILLA BARRERO**, el día 22 de febrero de 2018; cobrando firmeza el día 09 de marzo del mismo año.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- como órgano garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

El artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo contemplado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

*"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**"*

El artículo 12 de la Ley 909 de 2004, señala:

*"(...) **Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa.** La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:*

*(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;
(...)"*

El inciso 2º del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, consagra:

*"(...)
Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"*

Así mismo, el artículo 60 del Acuerdo No. 541 de 2014 *"Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU"*, establece:

*"(...)
ARTÍCULO 60º. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La CNSC de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de las listas de elegibles al participante en el Concurso Abierto de Méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.*

Las listas de elegibles, también podrán ser modificadas por la CNSC, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas, adicionándolas con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda .

La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que tratan los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este Acuerdo, iniciará la Actuación Administrativa correspondiente y comunicará por escrito al Interesado para que Intervenga en la misma.

*La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo I del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
(...)"*

Teniendo en consideración las normas referenciadas, esta Comisión Nacional es competente para modificar la Lista de Elegibles conformada para el empleo No. 208961, mediante la Resolución No. 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**.

3. CONSIDERACIONES:

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo los requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecue a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, **particularmente a los de mérito e igualdad en el ingreso.**

En el caso que nos ocupa se tiene que el elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.412.654 **NO ACREDITÓ** contar con los requisitos mínimos establecidos

*“Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**”*

para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el código 208961, como fue evidenciado en la Resolución No. 20182130006335 del 26 de enero de 2018, que decidió su exclusión del proceso de selección.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2º del artículo 16 ibídem, habrá de modificarse el artículo primero de la Resolución No. 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el sentido de excluir de la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC 208961, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, del Instituto de Desarrollo Urbano, al señor **FABIAN BONILLA BARRERO**, quien ocupaba la primera posición.

De otra parte, el Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados preferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada uno.

La Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el artículo 1º de la Resolución No. 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**, quien ocupa la primera posición, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la cual quedará así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PUNTAJE
1	CC	52379426	FRANCIA	ISABEL	ROJAS	FRANCO	79,62
2	CC	91478755	LEANDRO		CAÑAS	ROJAS	77,46
3	CC	1012384240	DANIEL	ARNULFO	AGUIRRE	IZAQUITA	75,66
4	CC	52473941	MARITZA		JIMÉNEZ	GONZÁLEZ	74,97
5	CC	1033678267	ANDERSON	DAVID	MORALES	GRIZALES	74,56
6	CC	74339776	JORGE	ALEXANDRO	RINCON	MORENO	70,60
7	CC	52958948	DIANA	PATRICIA	PINO	ROJAS	69,19
8	CC	80192092	OMAR	ANDRES	VANEGAS	GONZALEZ	68,92
9	CC	1070921906	MARIA	ALEJANDRA	LOPEZ	GARCIA	67,22
10	CC	1010203012	GISLAINNE	CATALINA	PIRAGAUTA	GARCÍA	66,59
11	CC	1032411401	ÓSCAR	ANDRÉS	VÁSQUEZ	LUNA	65,82
12	CC	1105679583	GUSTAVO	ADOLFO	CRUZ	PARAMO	65,37
13	CC	1019078929	MARIA	ALEJANDRA	PARDO	REYES	64,93
14	CC	79473910	MAURICIO		VALENCIA	CONTRERAS	64,54
15	CC	1083875041	LUIS	ALFREDO	CASTRO	CABRERA	64,17
16	CC	1018426349	RAUL	ANDRES	CAMACHO	CRUZ	63,76
17	CC	94426418	NELSON	RUBÉN	ZAPATA	CARMONA	61,50
18	CC	52762716	DIANA	MILITZA	GUTIERREZ	ARIZA	61,04
19	CC	1015415075	BLADIMIR	ALFONSO	ZAMBRANO	GÓMEZ	60,94
20	CC	1049631037	MIGUEL	ANGEL	MARTINEZ	ALVAREZ	60,39
21	CC	1022369958	LUIS	ALEJANDRO	CANO	ROMAN	56,62

PARÁGRAFO.- La anterior modificación, no afecta en su contenido los demás artículos de la parte resolutive del Acto Administrativo No. 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, motivo por el cual, éstos se mantienen incólumes.

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC 20172130017105 del 06 de marzo de 2017, en el marco de la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, en el sentido de excluir al elegible **FABIAN BONILLA BARRERO**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor **FABIAN BONILLA BARRERO**, a la dirección Calle 143 N° 127 F 06 Bogotá D.C. y/o al correo electrónico fabiansober@gmail.com, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista de elegibles modificada mediante el artículo primero de la presente resolución, a través de la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 327 de 2015 - IDU, así:

No.	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
1	FRANCIA ISABEL ROJAS FRANCO	a.franciarojas@gmail.com
2	LEANDRO CAÑAS ROJAS	leandroocr@gmail.com
3	DANIEL ARNULFO AGUIRRE IZAQUITA	daaguirrei@unal.edu.co
4	MARITZA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	marijigo@gmail.com
5	ANDERSON DAVID MORALES GRIZALES	admoralessg@hotmail.com
6	JORGE ALEXANDRO RINCON MORENO	sandro8406@gmail.com
7	DIANA PATRICIA PINO ROJAS	arq dianapino@gmail.com
8	OMAR ANDRES VANEGAS GONZALEZ	omarvanegasesing@gmail.com
9	MARIA ALEJANDRA LOPEZ GARCIA	alej alopi.1993@gmail.com
10	GISLAINNE CATALINA PIRAGAUTA GARCÍA	catalina_1723@hotmail.com
11	OSCAR ANDRÉS VÁSQUEZ LUNA	ovasquezl@gmail.com
12	GUSTAVO ADOLFO CRUZ PARAMO	peellox@gmail.com
13	MARIA ALEJANDRA PARDO REYES	male_0309@hotmail.com
14	MAURICIO VALENCIA CONTRERAS	mauricio.valencia.contreras@gmail.com
15	LUIS ALFREDO CASTRO CABRERA	arq.luiscastroc@gmail.com
16	RAUL ANDRES CAMACHO CRUZ	racamachoc@unal.edu.co
17	NELSON RUBÉN ZAPATA CARMONA	nrzapatac@gmail.com
18	DIANA MILITZA GUTIERREZ ARIZA	diamig24e@gmail.com
19	BLADIMIR ALFONSO ZAMBRANO GÓMEZ	bazambranog@unal.edu.co
20	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	miguelmartinez.itv@gmail.com
21	LUIS ALEJANDRO CANO ROMAN	alejandrocatoroman@gmail.com

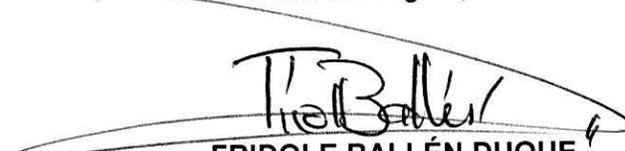
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Jefe de Talento Humano y a la Comisión de Personal del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, o a quien se delegue para tal efecto, en la Calle 22 No. 06 - 27, en la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente resolución en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo señalado por el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y quedará en firme a partir del día siguiente al de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.


FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Lina María Robayo González
Proyectó: Carlos Julián Peña Cruz
Revisó: Clara P.
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Peña Medina – Gerente de Convocatoria